

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SATIVANORTE - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CENTRO

Mesa: 1

1.019.116.367	RUIZ GARCIA DANIEL FELIPE	Pres.	1.052.403.720	DIAZ TELLEZ YENNY PAOLA	Vice.
1.056.054.592	MARTINEZ SUAREZ DIANA ALEJANDRA	Voc.1.	1.049.605.838	CHAPARRO MORALES LEIDY JOHANA	Voc.2.
1.049.661.624	QUINTERO TEJADA SELENA PATRICIA	Voc.3.	1.007.328.996	GONZALEZ MEDINA JEIMMY JULIETH	Voc.4.

Mesa: 2

1.056.054.558	BRICEÑO PEREZ WILLIAM ALFONSO	Pres.	40.028.187	ARCHILA ARENAS NANCY ADRIANA	Vice.
1.056.054.020	HIGUERA LIZARAZO KAREN SOFIA	Voc.1.	74.381.156	SANDOVAL BAEZ CARLOS ELIECER	Voc.2.
1.057.574.907	OROZCO RONDEROS YANETH	Voc.3.	1.056.054.423	SUAREZ PARRA VELQUIS SAMANTHA	Voc.4.

Mesa: 3

1.056.054.299	CAMACHO ROMERO OLGA LUCIA	Pres.	33.377.356	PINEDA VELOZA VIVIANA LIZETH	Vice.
1.056.054.424	MARTINEZ SUAREZ CAMILA ANDREA	Voc.1.	1.010.141.231	MANRIQUE GOMEZ PABLO ESTEBAN	Voc.2.
1.018.427.997	LIZARAZO QUINTERO JORGE ANTONIO	Voc.3.	1.056.054.584	SUAREZ PARRA LAURA GIANELLI	Voc.4.

Mesa: 4

1.056.054.506	PINEDA GOMEZ LIDA MARCELA	Pres.	1.056.054.580	LOPEZ GONZALEZ LISBETH DAYANA	Vice.
30.080.385	GUTIERREZ MENDOZA XIOMARA MILENA	Voc.1.	4.266.452	MARTINEZ GOMEZ MARCO ANTONIO	Voc.2.
24.060.037	MUÑOZ OROZCO SANDRA LILIANA	Voc.3.	1.002.649.697	CAMACHO GARCIA MAGNOLIA	Voc.4.

Mesa: 5

1.056.054.482	MARTINEZ SUAREZ JULIETH LILIANA	Pres.	1.032.403.620	GUAQUETA PATIÑO MARGARITA MARIA	Vice.
80.001.937	HERNANDEZ PULIDO OSCAR FABIAN	Voc.1.	1.056.054.395	PINEDA ROMERO BLANCA NUBIA	Voc.2.
1.057.607.820	CHAPARRO RUIZ ANGIE ESTEFANNY	Voc.3.	1.032.405.404	SUAREZ PARRA MARIA ANGELICA	Voc.4.

Mesa: 6

80.184.364	MEJIA HIGUERA JOSE ELICIO	Pres.	7.168.540	ESTUPIÑAN ESCOBAR JULIO CESAR	Vice.
1.056.054.383	AVILA VELANDIA JEINER MESIAS	Voc.1.	4.245.781	GOMEZ CAMACHO FAVIO	Voc.2.
1.053.341.928	SUAREZ PARRA CRISTHIAN JULIAN	Voc.3.	1.051.588.207	PEREZ PEREZ EDGAR FABIAN	Voc.4.

Mesa: 7

1.057.546.533	PINEDA GOMEZ ROCIO DEL PILAR	Pres.	1.030.675.711	OROZCO VELANDIA LINA ALEJANDRA	Vice.
24.059.897	ANGEL GOMEZ ELIZABETH	Voc.1.	74.380.869	ACOSTA SALAZAR LUIS ANTONIO	Voc.2.
1.002.680.404	LOPEZ GONZALEZ YESENIA KATERINE	Voc.3.	1.056.054.346	LIZARAZO MONSALVE JEISON	Voc.4.

Mesa: 8

53.167.914	BLANCO GOMEZ DIANA INES	Pres.	24.059.728	SUAREZ MEDINA ANA BETHY	Vice.
4.246.067	VELANDIA BAEZ EDUAR ANTONIO	Voc.1.	1.002.649.728	GOMEZ GOMEZ ERIKA DANIELA	Voc.2.
1.002.649.614	SALAMANCA MANCIPE IRMA EDILSA	Voc.3.	24.060.010	MEJIA HIGUERA MARTHA ROCIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 LA JUPA

Dirección: I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO SEDE JUPA

Mesa: 1

24.081.575	BAEZ BAEZ NIDYA MILENA	Pres.	1.049.635.048	LIZARAZO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	Vice.
1.056.054.492	SILVA GOMEZ PAULA ANDREA	Voc.1.	1.002.649.653	VERA GONZALEZ MICHAEL STEVEN	Voc.2.
1.057.544.061	ROJAS GOMEZ MAYCOL EDUARDO	Voc.3.	1.056.868.372	GOMEZ OROZCO SANDRA MILENA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 54 - PRINCIPALES: 54 - REMANENTES: 0

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SATIVANORTE - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FERNEYDE GUZMAN FORERO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL